CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 5083 DE 2023
PRORROGA No. TRES (3) DE 2024

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL**
PARA	**EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2024**
CONTRATISTA:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1**

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.322.927, obrando en nombre y representación del **DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que El Contrato de Interventoría 5083-2023 se suscribió el día 28 de diciembre de 2023, suspensión No. 1 el día 30 de diciembre de 2023, prorroga No.1 el día 24 de enero de 2024, Prorroga No.2 del 22 de marzo del 2023 y prorroga No. 3 del 30 de abril de 2024 , hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio de fecha 21/06/2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023.
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1**, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el director territorial, el abogado de la unidad ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto, el Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total y el jefe de la Unidad Ejecutora.
3. Que con Memorando No. 2024I-VBOG-0425715 del 27 de junio de 2024, la Subgerencia del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del Contrato. de interventoría No. 5083 de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **contrato de interventoría No. 5083 de 2023** y las siguientes*:*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría **No. 5083 de 2023**, desde el de 1 de julio de 2024, hasta el 31 de Agosto de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Julieth Stefany Zea Rojas – Abogadas SGCYPA
Revisó: Erika Arcila Vásquez – Abogadas SGCYPA